No. Expediente: 0229-1PO1-06

I DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA		
1Nombre de la Iniciativa.	Proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Social.	
2 Tema de la Iniciativa.	Desarrollo Social.	
3 Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Alberto Amador Leal.	
4Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRI.	
5Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	19 de diciembre de 2006.	
6Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	19 de diciembre de 2006.	
7Turno a Comisión.	Desarrollo Social	

II.- SINOPSIS.

Facultar a la Cámara de Diputados, para que al aprobar anualmente el Presupuesto, haga la Declaratoria de zonas de atención prioritaria, misma que deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación, junto con el decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX del artículo 73, en concordancia con el artículo 25, todos ellos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR.

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

• Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia que se propone.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE		
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE	
Ley General De Desarrollo Social	Artículo Único. Se reforman y adicionan los artículos 29, 30, 31, y 43 de la Ley General de Desarrollo Social, para quedar como sigue:	
o regiones, sean de carácter predominantemente rural o urbano, cuya población registra índices de pobreza, marginación indicativos de la existencia de marcadas insuficiencias y rezagos en el ejercicio de los derechos para el desarrollo social establecidos en esta Ley. Su determinación se orientará por los criterios de resultados que para el efecto defina el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social que	Artículo 29. Se consideran zonas de atención prioritaria las áreas o regiones, sean de carácter predominantemente rural o urbano, cuya población registra índices de pobreza, marginación indicativos de la existencia de marcadas insuficiencias y rezagos en el ejercicio de los derechos para el desarrollo social establecidos en esta ley. La Cámara de Diputados, al aprobar anualmente el Presupuesto, hará la Declaratoria de zonas de atención prioritaria, la cual deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación, junto con el decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación.	
No tiene correlativo	Su determinación se orientará por los criterios de resultados que para el efecto defina el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social que esta ley señala, y deberá en todo tiempo, promover la eficacia cuantitativa y cualitativa de los ejecutores de la política social.	
de atención prioritaria, teniendo como referente las evaluaciones de resultados de los estudios de medición de la pobreza, que emita	Artículo 30. El Ejecutivo federal revisará anualmente las zonas de atención prioritaria, teniendo como referente las evaluaciones de resultados de los estudios de medición de la pobreza, que emita el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo	

Social *e informará* a la Cámara de Diputados sobre su Social, y en su caso propondrá a la Cámara de Diputados su modificación para los efectos de asignaciones del Presupuesto modificación. de Egresos de la Federación. La Cámara de Diputados, al aprobar el Presupuesto, hará la Declaratoria de Zonas de Atención Prioritaria, la cual deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación, junto con el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación.

Artículo 31. La Declaratoria tendrá los efectos siguientes:

- 1. Asignar recursos para elevar los índices de bienestar de la 1. Asignar recursos para elevar los índices de bienestar de la población en los rubros deficitarios;
- 2. Establecer estímulos fiscales para promover actividades 2. Establecer estímulos fiscales para promover actividades productivas generadoras de empleo;
- 3. Generar programas de apoyo, financiamiento y diversificación 3. Generar programas de apoyo, financiamiento y diversificación a a las actividades productivas regionales, y
- 4. Desarrollar obras de infraestructura social necesarias para 4. Desarrollar obras de infraestructura social necesarias para social.

No tiene correlativo

Secretaría, las siguientes atribuciones:

Artículo 31. La Declaratoria tendrá los efectos siguientes:

- población en los rubros deficitarios.
- productivas generadoras de empleo.
- las actividades productivas regionales, y
- asegurar el disfrute y ejercicio de los derechos para el desarrollo asegurar el disfrute y ejercicio de los derechos para el desarrollo social.

Las comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública, y de Desarrollo Social de la Cámara de Diputados, establecerán los mecanismos de examen y discusión del Presupuesto asignado a las zonas de atención prioritaria.

Artículo 43. Corresponde al Gobierno Federal, por conducto de la Artículo 43. Corresponden al gobierno federal, por conducto de la secretaría las siguientes atribuciones:

I. a II. ... (....) III. Determinar anualmente las zonas de atención prioritaria y III. Proponer anualmente, a la Cámara de Diputados, las proponer a la Cámara de Diputados la declaratoria modificaciones pertinentes a las zonas de atención prioritaria correspondiente; para la declaratoria correspondiente. IV. Diseñar y coordinar los programas y apoyos federales en las IV. Coordinar, con los gobiernos de los estados y los Zonas de Atención Prioritaria; municipios, la ejecución de los programas federales en las zonas de atención prioritaria. **V.** a la **XI.... Transitorios** Primero. Los municipios y los centros estratégicos comunitarios, que integren el Programa de desarrollo local microregiones, formaran parte, de acuerdo a su ubicación geográfica, de las zonas de atención prioritaria. **Segundo.** Para la declaratoria del Ejercicio Fiscal 2007, se tomaran como referencia las siguientes zonas: **Tercero.** La definición de los municipios que integren las zonas de atención prioritaria, se determinara por los siguientes indicadores, del conteo de población del 2005: 1. Población Analfabeta de 15 años y más. 2. Población sin primaria completa de 15 años y más. **3.** Ocupantes de viviendas sin drenaje ni servicio sanitario. **4.** Ocupantes de viviendas sin energía eléctrica.

	 5. Ocupantes en viviendas sin agua entubada. 6. Ocupantes en viviendas con hacinamiento. 7. Ocupantes en viviendas con piso de tierra. 8. Población en localidades con menos de 5000 habitantes. 9. Población Indígena. 10. Población ocupada con ingreso de hasta 2 salarios mínimos.
--	---

NACM